



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-23263508-GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2024-23263508-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Daniel Alberto BERGERO presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1712 del 3 de octubre de 2011, el doctor Daniel Alberto BERGERO fue designado Juez Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Necochea, con asiento en Necochea;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor BERGERO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor BERGERO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Daniel Alberto BERGERO (DNI N° 17.018.143 – Clase 1964) al cargo de Juez de Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Necochea.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.